JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO (MINIMA)

RAD N° 540014003003-2019-01136-00

Cúcuta, Once (11) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALARCON GUERRERO CC. 88.198.308

DEMANDADO: MARY YANET JACOME CACERES CC. 60.326.413

Allegado al proceso el expediente proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad, solicitado como prueba dentro de esta ejecución, a efecto de continuar con el trámite del proceso en sus etapas de alegatos y fallo, se dispone FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas anotadas, el día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS ONCE (11: A. M.) DE LA MAÑANA.**

La citada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, a través de la plataforma **Lifesize** habilitada y ha puesto a disposición por la rama judicial, la cual considera el despacho segura y de fácil acceso de manera que facilita la presencia de todos los sujetos procesales.

El vínculo o link de acceso es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/13457685

En el protocolo adjunto encontraran el instructivo para el ingreso: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/secj03cmcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ_kRGs09zxKsUNtkTYx5uAB8ffFBIJU3aNX8FGcstipig?e=YFVFft

Igualmente, a través del link, https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JCIVMCU3/Etp6bZiSbjRAqhBbVMuZRr8BtwP-G61m6Y2xTZkFo65ivg?e=A29YKd tendrán las partes acceso al expediente virtual.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales anexo, por lo que es necesaria su lectura y comprensión.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho PEDRO ENRIQUE ZAMBRANO GELVIS como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 121 del CGP, prorróguese en seis (6) meses el término para resolver la instancia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza.

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 14 de febrero de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).